



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BB-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 1 de agosto

Número 172

### Ministerio de Comercio

*DECRETO 1675/1966, de 30 de junio, por el que se actualizan algunas disposiciones del Real Decreto de 22 de diciembre de 1908 y del Decreto 3596/1963, de 26 de diciembre de dicho año.*

Con el fin de conseguir la máxima rapidez en la determinación de las infracciones que se cometan en materia de disciplina del mercado y efectividad en la sanción de las mismas, se considera urgente y necesario modificar algunos extremos de la legislación vigente, constituida especialmente por el Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos ocho, para la represión y castigo de fraudes y falsificaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo primero. — El artículo cuarto del Real Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos ocho quedará redactado así:

“Artículo cuarto. — Podrán utilizarse para este fin los Laboratorios del Estado, entidades autónomas y estatales y paraestatales y aquellos Laboratorios privados que, reuniendo condiciones adecuadas, sean autorizados por el Ministro de Comercio, a los efectos del artículo diecinueve del presente Decreto.

Se autoriza a la Dirección General de Comercio Interior para fijar, mediante las disposiciones adecuadas, los plazos en que se han de realizar los diferentes análisis.”

Artículo segundo.—Los párrafos primero y cuarto del artículo veintinueve del Real Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos ocho quedaran redactados como sigue:

“Cuando por la Inspección resulte comprobado un hecho que pueda revestir, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, carácter de infracción penal o administrativa, el infractor quedará sometido a la jurisdicción competente, y los géneros o artículos fraudulentos, falsificados o adulterados serán cautelarmente decomisados, hasta que por la autoridad o Tribunal competente se dicte resolución firme confirmando o no el decomiso.

El nombre, apellido, razón social, marca comercial y domicilio de la persona o personas, naturales o jurídicas, que sean sancionadas por infracciones comprendidas en este Decreto y las sanciones impuestas podrán ser publicados en los “Boletines Oficiales” de la provincia y del Municipio, si la infracción ha sido sancionada por las autoridades provinciales, o en el “Boletín Oficial del Estado”, si la sanción ha sido impuesta por la Dirección General de Comercio Interior.

Cuando se trate de sanciones impuestas por el Ministro de Comercio el Consejo de Ministros, los particulares a que se refiere el párrafo anterior

serán en todo caso publicados en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones anteriores podrán ser reproducidas libremente por la prensa nacional.”

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de Comercio para dictar las disposiciones adecuadas para desarrollar el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Comercio, Faustino García Monco Fernández.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

**AVISO**

Acordada por Decreto de 30 de junio de 1966 (B. O. E. núm. 174), la concentración parcelaria en la zona de Vallarta de Bureba (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de julio de 1966 y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo ca-

so, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas se advierte nes dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Vallarta de Bureba, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 27 de julio de 1966.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Franco, del (Condado de Treviño) (Burgos), parcelaria de la zona de Manciles, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1965.

Primero.—Que con fecha 30 de junio de 1966, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Franco, después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y Entidad Local Menor de Franco.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original del mismo, dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 27 de julio de 1966.—El

Jefe de la Delegación de Alava, Eduardo Fernández.

## Anuncios Oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de distribución de agua de Regumiel de la Sierra (Burgos), y tarifas máximas a aplicar por el Ayuntamiento, sobre el consumo de agua a domicilio, durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

#### *Nota extracto para la información pública*

El proyecto de distribución de agua a Regumiel de la Sierra, está redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 22 de junio de 1966.

Las obras que comprende este proyecto son:

*Red de Distribución.*—Se proyecta por todas las calles con suficiente número de viviendas, con una longitud de 4.022 metros, con tubería de 80 y 60 milímetros de diámetro de fibrocemento, de presión normalizada a 10 atmósferas con unión Gi-bault.

Se construirán 33 pozos de registro, para alojar otras tantas válvulas de compuerta y 60 bocas de riego de 60 milímetros de diámetro.

Las tarifas máximas que podrá

aplicar el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio son de 2,41 pesetas el metro cúbico de agua durante los veinte primeros años y de 0,72 pesetas pasado este período.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 1.599.775,39 ptas.

Los restantes detalles del proyecto, podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Valladolid, 19 de julio de 1966.  
El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones de crédito, número uno, dentro del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, correspondiente al ejercicio de 1966.

Dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las leyes de bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparaciones y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1.º del artículo 683 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de julio de 1966.—  
El Alcalde - Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto, plano y presupuesto de abastecimiento y distribución de aguas a esta localidad, redactado por el Ingeniero de caminos don Pedro Rodríguez del Palacio, se hace saber, que dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo que determina el artículo 656, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibeas de Juarros, 23 de julio de 1966.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

## Ayuntamiento de Villahoz

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, a 21 de julio de 1966.  
El Alcalde, (ilegible).

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1965).

Villahoz, 21 de julio de 1966.—  
El Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal, el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de un lavadero, reparación de la fuente pública en el municipio de Yudego, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Yudego y Villandiego, 20 de julio de 1966.—El Alcalde, Gaspar Antón.

## Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tubilla del Lago, a 22 de julio de 1966.—El Alcalde, J. Manso.

### Ayuntamiento de Quintanarraya

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Quintanarraya, 26 de enero de 1966.—El Alcalde, José Pérez González.

## Anuncios Particulares

### Hermandad Sindical de Villalba de Duero

*Agencia Ejecutiva del Grupo Sindical de Colonización de Villalba de Duero (Burgos).*

Don Félix Miguel Gil, Recaudador y Agente Ejecutivo del expresado Grupo,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por el concepto de obras de riego, correspondiente a la última liquidación practicada por el indicado Grupo a los beneficiarios del riego, y que se hallan comprendidos en la relación presentada en la Hermandad de Labradores, se hallan adeudando al citado Grupo Sindical, los deudores que a continuación se relacionan y como a los mismos no se les reconoce domicilio, se les cita por medio del presente, para que en el término de ocho días, a contar de esta publicación, comparezcan ante el Ins-

tructor de este expediente, con domicilio en Lerma, Avda. del General Primo Rivera, número 9, bien personalmente o mandatario legal o por escrito que los justifique, bien a la anterior referencia o Jefe del Grupo Sindical o Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villalba de Duero, señalando domicilio o representante que en el curso del expediente se haga cargo de las notificaciones, advirtiéndoles que, transcurridos los mismos, sin hacer uso de este derecho, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las que se efectuarán según convenga en cada caso y conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

#### *Deudores que se citan*

Abundio Sualdea Pérez.  
Adrián Sancha Sanz.  
Agustín Pérez Hervás.  
Alejandro Hervás Cabezón.  
Alejo Hernando Rojo.  
Anastasio Arandilla del Cura.  
Angel Rojo Cuadrillero.  
Antonio de Pedero Juan Hervás.  
Antonio Pérez Cuadrillero.  
Basilio Rodríguez Pérez.  
Carmen García Arandilla.  
Cesáreo Cuadrillero Arandilla.  
Ciriaca Villa Criado.  
Claudia Hervás Cuadrillero.  
Constantino Sanz Hervás.  
Crescencio de Pedro Juan Oquillas  
Crescencio Abad Juan Blanco.  
Daniel Hortigüela Ibáñez.  
Domingo del Cura Blanco.  
Efigenio Rasero Sanz.  
Elías Sanz Sanz.  
Emilia Herrero Domingo.  
Emilia Hervás Cuadrillero.  
Eugenio Hernando Sanz.  
Eutiquio Casado Blanco.  
Evaristo Sanz Sancha.  
Félix Sualdea Pérez.  
Filomena Criado Sanz.  
Fructuoso Hervás Cuadrillero.  
Francisco Hervás García.  
Germán Hervás Cabezón.  
Gregoria Sanz Olalla.  
Gregoria Sanz Olalla.  
Gregorio Blanco Abad.

Hermilio Hernando Crespo.  
José Hernando Sanz.  
José Oquillas Blanco.  
Josefa Calvo Hospicio.  
Juan Hernando Cuadrillero.  
Juan Ibáñez de Pablo.  
Juan Sanz Hervás.  
Julia Oquillas Pérez.  
Julián Cano León.  
Justo Criado Cuadrillero.  
Justo Díez Figuero.  
Lorenza Sanz Santamaría.  
Lupicinio Núñez Pascual.  
Mariano García López.  
Maximino Hernando Cuadrillero.  
Manuel Hernando Rojo.  
María Simón Langa.  
Mariano Casado Blanco.  
Marino Hortigüela Ibáñez.  
Martín Hortigüela Hortigüela.  
Martín Lázaro Roa.  
Miguel del Cura Cámara.  
Miguel García Sotillo.  
Miguel Hortigüela de Domingo.  
Pablo Cámara Criado.  
Pedro de Pedro Juan Blanco.  
Pedro Núñez Arandilla.  
Pilar Blanco Hernando.  
Pilar Criado Sanz.  
Publio Hernando Cuadrillero.  
Raimundo de Pablo Parra.  
Rosario de Pedro y Juan Hervás.  
Santos Hernando Blanco.  
Saturnino Abad Blanco.  
Sebastián García de Pablo.  
Secundino Pérez Cuadrillero.  
Segundo Hernando Cuesta.  
Serafín Rojo Calvo.  
Severino Sancha Aparicio.  
Teodoro Olalla Núñez.  
Valentín del Cura Ibáñez.  
Valentín Pérez Cuadrillero.  
Valeriana de Pedro Juan Oquillas.  
Vicente del Cura Sanz.  
Victorina Casado Hortigüela.  
Marcelo del Cura Parra.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Lerma, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.  
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

2870.—576,00.